

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./XCI/2021

**NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.- - - - -**

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de abril del dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- - - - -

En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas para que proceda al pase de lista, después de lo que ésta declara que existe quórum legal para llevar a cabo la nonagésima primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sesión del diecinueve de abril del dos mil veintiuno.- - - - -

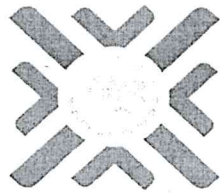
A continuación el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: *1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00262821 del C. Heriberto Blas; 4.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00270021 del C. Gerardo Pellicer; y 5.- Clausura y levantamiento del Acta.*- - - - -

Hecho lo anterior, en uso de la palabra el Presidente de este Comité de Transparencia, Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo. - - - - -

**1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.** La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - -

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.- - - - -

**3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

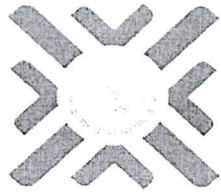
HCEO/LXIV/C.T./XCI/2021

**SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00262821 DEL C. HERIBERTO BLAS.** Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

**4.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00270021 DEL C. GERARDO PELLICER.** Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

**CONSIDERACIONES**-----

**a).**- Por lo que hace al punto tres, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00262821**, por la que requiere la información relativa a *"Solicito a la Unistmo se informe fecha y proceso de contratación de la empresa Carreño Díaz S.C. en 2018, 2019, 2020, el monto cobrado por esta empresa, fechas, número de facturación, forma de pago, Informe la Unistmo cuáles son los formatos establecidos y aprobados por la SEP que son responsabilidad de Servicios Escolares y que estan en informacion recepcionada en oficio 121 VRA UNISTMO 2019 del 8 de abril de 2019 cual es la partida persupuestal de la unsitmo por la que se contrató un servicio de consultoria con Carreño Diaz S C para confrontar formatos de la SEP con la que tiene el departamento de servicios escolares con solo setesientosveintiun alumnos, informe el origen del recurso y justificación de esta comparación simple de datos realizada Informe con que criterio se define que es 99 por ciento confiable, con que metodo esta calculado este dato y cómo se interpretan estos datos y para que se usa esta confiabilidad, en que formatos de la SEP fue reportada esta confiabilidad y como una reducción de más de diez por ciento de la matricula es confiable"*, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que resulta evidente que requiere información que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca no genera ni posee de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca; lo anterior de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité



de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información ante la Universidad del Istmo. - - - - -

**b).**- Por lo que hace al punto cuatro, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00270021**, por la que requiere la información relativa a *"La Unistmo informe cuales son los compromisos que tiene con el pueblo de juchitan comuneros y de la Ventosa para beneficiar a la poblacion con fuentes de trabajo a los egresados de la Unistmo Juchitan Informe la unistmo la extensión de terreno que le fue cedida por el pueblo de Juchitan y la ventosa Informe la unistmo las instalaciones con las que cuenta que fueron instaladas por las empresas eolicas dentro del campus informe la unistmo la superficie construida y la superficie ocupada del terreno de la unistmo juchitan, tehuantepec y ixtepec informe la unistmo de denuncias contra el pueblo de juchitan y la ventosa sean comuneros o particulares y el motivo de la denuncia y fecha de ingreso, informe el nombre de abogado por parte de la unistmo que ingreso la denuncia"*, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que resulta evidente que requiere información que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca no genera ni posee de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca; lo anterior de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información ante la Universidad del Istmo. - - - - -

**ACUERDOS**

Con base en las anteriores consideraciones: - - - - -

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00262821**. - - - - -



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./XCI/2021

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00270021**.

**5.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA.** No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las once horas del día de su inicio, dándose por concluida la presente sesión, firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.

**DAMOS FE.**

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA**

**Lic. Jorge Abraham González Illescas**  
**Presidente.**

**C.P. Omar Maldonado Aragón**  
**Vocal.**

**Lic. Cruz Rze Espinosa Rojas**  
**Secretaria Ejecutiva.**